



CUT: 165306-2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0352-2024-ANA

San Isidro, 03 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1124-2024-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0854-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (en adelante LRH), establece que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, una de sus funciones, conforme al numeral 3 del artículo 15 de la LRH es proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 17 de la LRH establece que la estructura básica de la ANA está compuesta por los órganos siguientes: a. Consejo Directivo, b. Jefatura, c. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, d. Órganos de apoyo, asesoramiento y línea, e. Órganos desconcentrados, denominados Autoridades Administrativas del Agua, y f. Administraciones Locales de Agua que dependen de las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 22 de la LRH señala que el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas es el órgano de la Autoridad Nacional que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional, según sea el caso. Tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0283-2023-ANA, se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias, en cuyo literal d) del artículo 4 se establece que es función del precitado Tribunal, "d) Tramitar y resolver quejas por defectos de tramitación, conflictos de competencia, consultas por abstención e inhibición y demás asuntos inherentes a los procedimientos administrativos sobre las cuales tiene competencia conforme a Ley"; y en el artículo 24 se señala que "Finalizado el procedimiento, el expediente será remitido al órgano emisor del acto impugnado, quien se encarga de realizar la notificación de la resolución del

Tribunal. La Resolución dictada por el Tribunal debe cumplirse, sin calificarla y en sus propios términos”;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, (en adelante ROF) establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del ROF señala que los órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la ANA; siendo que, conforme al Organigrama de la ANA, las Autoridades Administrativas del Agua dependen de la Jefatura;

Que, mediante las Resoluciones N° 0755-2024-ANA-TNRCH y N° 0756-2024-ANA-TNRCH, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas resuelve aprobar la solicitud de abstención formulada por el señor Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama, para tramitar y resolver en los procedimientos administrativos CUT N° 54048-2024 y CUT N° 102126-2024, respectivamente. Igualmente, con la Resolución N° 0757-2024-ANA-TNRCH, el referido Tribunal resuelve aprobar la solicitud de abstención presentada por el señor Abner Zavala Zavala, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para tramitar y resolver en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica con CUT N° 90944-2024;

Que, asimismo, en las citadas Resoluciones, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas establece que, en los procedimientos administrativos materias de recursos de abstención, en consideración a lo previsto en el numeral 2 del artículo 99 y el numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo dispuesto en el literal d) del artículo 4 del Reglamento Interno del citado Tribunal, aprobado por Resolución Jefatural N° 283-2024-ANA, se debe mantener la competencia del mismo órgano desconcentrado que conoce el procedimiento desde su inicio, y que la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, dentro de sus atribuciones, designe al profesional de la misma Autoridad Administrativa del Agua, para que se encargue de resolver el procedimiento administrativo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0302-2024-ANA, de fecha 09 de agosto de 2024, se designa, en adición a sus funciones, a los profesionales suplentes de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Huarney - Chicama y Cañete - Fortaleza, para que se avoquen a los procedimientos administrativos por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha resolución. Asimismo, en la citada Resolución se designa, en adición a sus funciones, a los profesionales suplentes que continuarán conociendo de la tramitación o resolución de un asunto en las Autoridades Administrativas del Agua, en caso el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas ordene la abstención de sus Directores;

Que, con el Memorando N° 1073-2024-ANA-OAJ, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos se sirva evaluar y opinar sobre la propuesta formulada por la Alta Dirección de designación de los profesionales de las Autoridades Administrativas del Agua que actuaran como suplentes, en adición a sus funciones como servidores según contrato CAS, quienes continuarán conociendo de la tramitación y resolución de un asunto en las Autoridades Administrativas del Agua, en caso se apruebe la abstención de los Directores de los referidos órganos desconcentrados;

Que, mediante el Informe N° 1124-2024-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos remite adjunto la verificación de la debida diligencia del personal detallado, en la que se advierte

que los profesionales propuestos no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, no tienen Antecedentes Penales, Antecedentes Judiciales y Antecedentes Policiales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión de un acto resolutorio por parte de la Jefatura de la ANA, con eficacia anticipada, a través del cual se designa, en adición a sus funciones, a los profesionales suplentes del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama y Cañete - Fortaleza, para que se avoquen a los procedimientos administrativos en los cuales el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas aprobó la abstención del Director (Resoluciones N° 0755-2024-ANA-TNRCH, N° 0756-2024-ANA-TNRCH y N° 0757-2024-ANA-TNRCH); así como se designe, en adición a sus funciones, a los profesionales suplentes que continuaran conociendo de la tramitación o resolución en las Autoridades Administrativas del Agua Marañón, Mantaro, Urubamba – Vilcanota, Pampas - Apurímac, Caplina - Ocoña, Jequetepeque - Zarumilla, Titicaca, Huarmey -Chicama, Cañete – Fortaleza y Chaparra - Chíncha, en caso el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas apruebe la abstención de sus Directores; y por ende, corresponde que en el mismo acto resolutorio se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 0302-2024-ANA;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; en aplicación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto

DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0302-2024-ANA.

Artículo 2. Designación

2.1. DESIGNAR, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2024, a los profesionales suplentes del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama y del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para que se avoquen a los procedimientos administrativos por las razones expuestas en las Resoluciones N° 0755-2024-ANA-TNRCH, N° 0756-2024-ANA-TNRCH y N° 0757-2024-ANA-TNRCH, respectivamente, bajo el siguiente detalle:

Autoridad Administrativa del Agua	Director	Suplente
Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama	Jorge Luis Mejía Vargas	Juan Pablo Fernández Acosta
Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza	Abner Zavala Zavala	Alex Fabio Paco Narváez

2.2. DESIGNAR en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2024, a los profesionales suplentes que continuarán conociendo de la tramitación o resolución de un asunto en las Autoridades Administrativas del Agua, en caso el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas apruebe la abstención de sus Directores, conforme al detalle siguiente:

Autoridad Administrativa del Agua	Suplente
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón	Eduardo Vega Salazar
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro	Adolfo Martin Canchan Parejas
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota	Xavier Caballero Concha
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac	Andrés Amaru de la Vega
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña	Beatriz Córdova Peña
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla	Delia Esther Pineda Sampen
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca	Richard Wilberth Apaza Arpasi
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama	Juan Pablo Fernández Acosta
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza	Alex Fabio Paco Narváez
Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha	Juana Rita Yataco Huamán

Artículo 3. Notificación

Notificar, la presente Resolución Jefatural a los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, a los profesionales suplentes designados, al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4. Publicación

Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA